



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 027-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 04 DE ABRIL DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3909, DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0272-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 24 MARZO DEL 2023; INFORME N° 0151-2023/SGSyPC-GAYSM/MDP, DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0293-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0129-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0314-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, garantizar y reconocer los derechos laborales de los trabajadores que la ley los confiere;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Texto Único Ordenado del DECRETO LEGISLATIVO N° 728, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR; en su Artículo 12, establece lo siguiente: "Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador; (...);

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su Artículo 57° señala expresamente que "la Licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días"; asimismo en el Artículo 58°, señala que "Las Licencias y su temporalidad estará sujeta de acuerdo a cada caso y según la Ley lo permita, (...) 2) Sin Goce de Remuneraciones: a) Por motivos particulares; (...); Asi también en el artículo 70° establece que: "la licencia por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de 10 días en el periodo de medio año calendario, dependiendo de las necesidad de del servicio o en todo caso de acuerdo a la normatividad vigente se puede conceder hasta un periodo de 02 años";

Que, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3909, DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2023, el Sr. Gavilán Flores Hilder Ronald – Trabajador Municipal en el cargo de Conductor de Serenazgo, identificado con DNI N° 41104049, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 02 de abril hasta el 30 de mayo del 2023; por motivos personales;

Que mediante el INFORME N° 0272-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 24 MARZO DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita a la Sub Gerencia de Seguridad y Participacion Ciudadana, informar si es procedente o no lo solicitado por el trabajador Gavilán Flores Hilder Ronald; según el Artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante el INFORME N° 0151-2023/SGSyPC-GAySM/MDP, DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023; el Sr. S.O.B P.N.P. García Sullca Esteban – Sub Gerente de Seguridad y Participacion Ciudadana; informa que es procedente la solicitud presentada por el trabajador Gavilán Flores Hilder Ronald, respecto a la licencia sin goce de haberes por el espacio de dos meses, de acuerdo a la hoja de ruta programada;

Que, mediante el INFORME N° 0293-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita opinión legal, si es procedente o no el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, solicitado por el administrado Gavilán Flores Hilder Ronald, por el espacio de dos (02) meses; por motivos personales;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 0129-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2023, el Abg. Gonzales Figueroa Elvis Ronald - Gerente de Asesoría Jurídica; emite su Opinión Legal, declarando procedente la solicitud del señor Hilder Ronald GAVILAN FLORES, sobre licencia sin goce de remuneraciones desde el 02/04/2023 hasta el 30/05/2023, para cual se deberá tener en cuenta lo regulado en el artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que mediante el INFORME N° 0314-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita que se le conceda la Licencia sin goce de haber al trabajador Gavilán Flores Hilder Ronald; desde el 02/04/2023 hasta el 30/05/2023; mediante acto resolutivo;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del trabajador **GAVILÁN FLORES HILDER RONALD**; por el **PERIODO DE 02 MESES (DESDE EL 02 DE ABRIL HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2023)**; según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su Artículo 59°; y el Texto Único Ordenado del DECRETO LEGISLATIVO N° 728, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR; en merito a los fundamentos expuestos y los documentos sustentatorio que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Rafael Mayta Luis Eden
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS